



Proceso: 2022-00597

Pago Directo

Solicitante: Banco Davivienda. Nit860-034-3137

Garante: Leoncio Monroy Osorio C.C. 5956994

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito presentado al correo del Juzgado, por medio del cual se recibió desde el correo de la Dra. Angie Carolina García Canizalez apoderada del demandante la solicitud de terminación del presente tramite pago directo y solicita cancelar la medida de aprehensión sobre el vehículo de placas HXR-488 por pago total

Barranquilla, marzo del 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Proceso: 2022-00597

Pago Directo

Solicitante: Banco Davivienda. Nit860-034-3137

Garante: Leoncio Monroy Osorio C.C. 5956994

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito recibido en el correo del Juzgado, el apoderado de la parte demandante Dra. ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALEZ solicita el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas HXR-488 por el pago total

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al garante LEONCIO MONROY OSORIO C.C 5956994

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas HXR-488.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de placas HXR-488 Modelo 2014, Servicio PARTICULAR, marca FORD línea ESCAPE Motor No EUD12546 y Chasis N° 1FMCU9G95EUD12546 Color BLANCO PURO al GARANTE: LEONCIO MONROY OSORIO C.C. 5956.994

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas HXR-488 Modelo 2014, Servicio PARTICULAR, marca FORD línea ESCAPE Motor No EUD12546 y Chasis N° 1FMCU9G95EUD12546 Color BLANCO PURO en donde funge como Acreedor Garantizado BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 y como GARANTE. LEONCIO MONROY OSORIO C.C. 5.956.994



TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0536122cdc64ebf6737718658ceed34a19cdb6633cfb61d1090b321f1d83d0b

Documento generado en 27/03/2023 12:28:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>